



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCION No. SDH-000014  
25 DE NOVIEMBRE DE 2015**

***“Por la cual se adoptan medidas de racionalización en el  
Gasto Público en la Secretaría Distrital de Hacienda”***

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA (E)**

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por el literal d) del artículo 4 del Decreto 545 de 2006, modificado por el artículo 2 del Decreto 499 de 2009, en armonía con el Decreto 364 del 22 de septiembre de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 030 del 12 de enero de 1999 el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. expidió medidas sobre Austeridad en el Gasto Público para el Distrito Capital, aplicables a los organismos y entidades que conforman el sector central y el descentralizado del Distrito Capital, al de las localidades, a la Veeduría Distrital y a la Sociedad Canal Capital Ltda. Exceptuando de las disposiciones de dicho Decreto el Concejo, la Contraloría y la Personería Distrital.

Que en virtud del artículo 2° del precitado Decreto, la Secretaría Distrital de Hacienda, debe adoptar medidas para que las decisiones de gastos se ajusten a los criterios de eficiencia, economía y eficacia con el fin de racionalizar el uso de los recursos del tesoro público Distrital.

Que la Directiva 001 de 2001 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá, actualizada por las Directivas 08 y 16 de 2007 y 7 de 2008, buscando orientar los recursos hacia el logro de los resultados por los bogotanos y atendiendo criterios de racionalidad y austeridad del gasto

30

1

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
[contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)  
- Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ  
HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCION No. SDH-000014  
25 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**"Por la cual se adoptan medidas de racionalización en el  
Gasto Público en la Secretaría Distrital de Hacienda"**

público, ordenados por la Ley 617 de 2000 o la norma que la modifique, adiciona o sustituya estableció medidas para la utilización eficiente de los recursos distritales.

Que en cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Alcalde Mayor de Bogotá, la Secretaría Distrital de Hacienda ha adoptado medidas de racionalidad del gasto público a través de las Resoluciones 956 de 2001 y 053 de 2009.

Que los procesos de mejora continua y las nuevas tecnologías exigen a las entidades la actualización permanente de sus procesos productivos, así mismo la optimización de los recursos utilizados, siendo por ello necesario derogar la Resolución No. SDH -000053 del 16 de febrero de 2009 con el fin de actualizar las medidas relacionadas con las políticas de racionalización y austeridad en el gasto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

**ARTÍCULO 1.- Ámbito de aplicación.** La presente resolución aplica a cada uno de los Despachos, Direcciones y Oficinas que conforman la Secretaría Distrital de Hacienda.

**ARTÍCULO 2.- Criterios del gasto.** Los Despachos, Direcciones y Oficinas de la Secretaría Distrital de Hacienda, adoptarán las medidas necesarias tendientes a que las decisiones de gasto se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia y economía.

*gfh*

320

2

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195  
[contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)  
• Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ  
HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCION No. SDH-000014  
25 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**“Por la cual se adoptan medidas de racionalización en el  
Gasto Público en la Secretaría Distrital de Hacienda”**

**CAPÍTULO II  
Administración De Talento Humano**

**ARTÍCULO 3.- Horas extras, dominicales y festivos:** La autorización de horas extras sólo se hará efectiva cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de la Entidad.

Tendrán derecho al reconocimiento y pago de horas extras diurnas y nocturnas y de trabajo suplementario en dominicales y festivos, los funcionarios que pertenezcan a los niveles técnico y asistencial y deben estar previamente autorizadas por el Ordenador del Gasto, a solicitud del jefe inmediato. En todo caso, los Directivos deberán en lo posible, limitar la autorización para los días dominicales y festivos. Sólo se aprobarán horas extras por necesidades expresas del servicio.

Los Directivos que por necesidades del servicio autorizan horas extras que por exceso deben compensarse en tiempo, propenderán porque, en lo posible, dichos descansos compensados se hagan efectivos en la misma anualidad en la que se generan.

Para lo anterior, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Guía para el registro de horas extras de la Subdirección de Talento Humano, la cual hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4.- Vacaciones:** Los empleados públicos de la Entidad deberán programar y disfrutar anualmente como mínimo un período de vacaciones. Los períodos de vacaciones no deberán interrumpirse una vez iniciados, a menos que sea estrictamente necesario y justificado por el jefe directo por causa de actividades urgentes e inaplazables requeridas para la adecuada y oportuna prestación del servicio.

*[Firma]*

*[Firma]*

302

3

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195  
[contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)  
• Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ  
HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCION No. SDH-000014  
25 DE NOVIEMBRE DE 2015**

***“Por la cual se adoptan medidas de racionalización en el  
Gasto Público en la Secretaría Distrital de Hacienda”***

Solo se reconocerá en dinero las vacaciones causadas y no disfrutadas en caso de retiro del servicio del funcionario.

**ARTÍCULO 5.- Actividades de bienestar e incentivos:** Se adelantarán las actividades relacionadas con el bienestar social, debidamente contempladas en el Plan de Bienestar e Incentivos de la Secretaría Distrital de Hacienda, con cargo a los recursos del presupuesto de la entidad

En los seminarios, talleres y demás eventos que para el desarrollo de sus funciones organice la Secretaría Distrital de Hacienda, se podrán incluir el apoyo logístico y suministro de almuerzos y refrigerios con cargo al presupuesto de la entidad, cuando por las características propias del servicio se requiera.

En cumplimiento de las Circulares 054 de 2004 y 002 de 2014 emitidas por la Alcaldía Mayor en la materia, durante el mes de diciembre la Entidad entregará un bono navideño por un valor máximo de seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes por cada hijo o hija del servidor público que a 31 de diciembre del año en curso sea menor de 13 años.

**CAPÍTULO III  
Administración de Servicios**

**ARTÍCULO 6.- Edición, impresión, reproducción de piezas de comunicación:** La Secretaría Distrital de Hacienda deberá hacer la divulgación de la información relativa al cumplimiento de sus funciones mediante la edición, impresión y reproducción de piezas de

300

4

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-65 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
contactenos@shd.gov.co  
• Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ  
HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCION No. SDH-000014  
25 DE NOVIEMBRE DE 2015**

***“Por la cual se adoptan medidas de racionalización en el  
Gasto Público en la Secretaría Distrital de Hacienda”***

comunicación, tales como avisos, folletos, cuadernillos, entre otros, a través de la Imprenta Distrital.

En el evento de que la Imprenta Distrital no ofrezca el servicio requerido por la Entidad para la producción de la pieza comunicativa requerida, podrá contratarse el servicio con diferentes personas naturales o jurídicas.

En todo caso, las piezas comunicativas requeridas por la Secretaría Distrital de Hacienda se producirán y reproducirán en cantidades razonables para evitar el deterioro por almacenamiento y obsolescencia. Se evitará el uso de ediciones de lujo y se mantendrá siempre la imagen institucional y una presentación acorde con la función pública.

**ARTÍCULO 7.- Fotocopiado, multicopiado y servicios afines:** La Entidad deberá hacer uso racional de los procesos de fotocopiado, multicopiado y servicios afines, de acuerdo con los criterios y directrices impartidos por la Dirección de Gestión Corporativa.

Los empleados públicos deberán utilizar herramientas alternas como el correo electrónico, la copia escaneada, la impresión por dos caras, o la impresión en papel reciclable y deberán así mismo evitar la reproducción en papel de documentos que pueden ser descargados de la intranet o internet.

Los particulares que requieran servicios de fotocopiado relativos a documentos producidos por la Secretaría Distrital de Hacienda deberán sufragar previamente los costos de los mismos, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones 104 y 340 de 2002, emitidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCION No. SDH-000014  
25 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**“Por la cual se adoptan medidas de racionalización en el  
Gasto Público en la Secretaría Distrital de Hacienda”**

**ARTÍCULO 8.- Suscripciones:** La Entidad solo contará con las suscripciones a periódicos y revistas que estrictamente sean necesarias en cumplimiento de sus funciones. Las publicaciones y ejemplares requeridos serán determinados por la Oficina Asesora de Comunicaciones.

**ARTÍCULO 9.- Servicio de teléfono:** La Entidad adoptará modalidades de control para llamadas internacionales, nacionales y a teléfonos celulares, las cuales sólo serán autorizadas en líneas específicas, para el cumplimiento de los fines institucionales, previa justificación del jefe del área que requiere la habilitación de la línea.

Las líneas y extensiones que requieran la habilitación del servicio de llamadas nacionales, internacionales o a teléfonos celulares, deberán contar con la aprobación de la Subdirección Administrativa y Financiera. El control del consumo corresponde estrictamente al jefe del área a la cual se asigna este tipo de servicio.

**ARTÍCULO 10.- Servicio de telefonía celular:** La Subdirección Administrativa y Financiera asignará teléfonos celulares para el uso en comunicaciones oficiales a los siguientes cargos: Secretario, Subsecretarios, Directores. En cuanto a los Subdirectores, Jefes de Oficina y a otros funcionarios diferentes a los anteriores se asignará el mencionado servicio, cuando el ejercicio de sus funciones lo requieran y sean claramente justificados.

De conformidad a la Directiva 008 de 2007, aclarada por la Directiva Distrital 007 de 2008 en ningún caso se pagará más del 50% de un salario mínimo mensual legal vigente por un plan de celular y únicamente se tendrán planes corporativos con empresas competitivas del mercado y de consumo controlado.

*OPH*

30

6

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
[contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)  
• Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ  
HUANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCION No. SDH-000014  
25 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**“Por la cual se adoptan medidas de racionalización en el  
Gasto Público en la Secretaría Distrital de Hacienda”**

**ARTÍCULO 11.- Elementos de Consumo:** Toda solicitud de compra de elementos de consumo y devolutivos, clasificados como útiles de oficina, deberá ceñirse a las necesidades de cada Dependencia, salvo situaciones imprevistas que por necesidad del servicio se deban atender, previa autorización expresa y escrita del Subdirector Administrativo y Financiero.

**ARTÍCULO 12.- Consumo de gasolina y mantenimiento del parque automotor:** Cada vez que se renueve total o parcialmente el parque automotor, la Subdirección Administrativa y Financiera fijará el tope mensual de consumo de gasolina para los vehículos de la Secretaría Distrital de Hacienda, teniendo en cuenta la clase, modelo y cilindraje de cada vehículo, así como el promedio de kilómetros recorridos.

Para el control de consumo debe adaptarse a cada vehículo un chip que registre el consumo en la estación de gasolina contratada para el efecto. Excepcionalmente, previa justificación avalada por el Subdirector Administrativo y Financiero, podrá excederse el tope mensual de consumo de los vehículos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

El mantenimiento del parque automotor se adelantará de acuerdo con el plan programado para el año, revisando mensualmente su comportamiento, en busca de la mayor economía en su ejecución, para garantizar el adecuado mantenimiento y evitar el deterioro de los vehículos.

**CAPÍTULO IV**

**Control del Consumo de los Recursos Naturales**

**ARTICULO 13.- Gestión Ambiental:** La Subdirección Administrativa y Financiera a través del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, implementará campañas de sensibilización que promuevan en los funcionarios la conciencia sobre la necesidad del uso eficiente de agua, la energía eléctrica, el papel y la gestión integral de residuos sólidos.

323

7

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
[contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)  
• Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ  
HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCION No. SDH-000014  
25 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**“Por la cual se adoptan medidas de racionalización en el  
Gasto Público en la Secretaría Distrital de Hacienda”**

**ARTÍCULO 14.- Consumo de papel:** Las dependencias deben reducir el consumo de papel, para lo cual deberá incentivarse el cumplimiento de la política de re uso. Los empleados públicos deben seguir el procedimiento aplicable para la impresión de las comunicaciones internas y externas contenidas en el Procedimiento 77 P 02 del Sistema de Gestión de Calidad.

**ARTÍCULO 15. Consumo de energía:** Los funcionarios deberán apagar los equipos de ofimática, al finalizar la jornada laboral.

La iluminación de las diferentes dependencias y sedes de la Entidad, se apagará a las 8:00 pm. Si los empleados públicos, requieren permanecer después de esta hora en la Entidad, deberán seguir el procedimiento, que establece el Manual de Convivencia del CAD.

Para evitar gastos excesivos de energía, los empleados públicos deberán tener en cuenta las condiciones indicadas en el Procedimiento 77 P 02, que hace parte del Sistema de Gestión de Calidad, en concordancia con la Directiva 001 de 2011

**ARTICULO 16. Consumo de agua:** Los empleados públicos deberán hacer un uso racional del agua, por lo tanto se prohíbe el lavado de elementos personales, tales como pocillos, tazas, bayetillas, entre otros.

Para evitar gastos excesivos de agua, los empleados públicos deberán tener en cuenta las condiciones indicadas en el Procedimiento 77 P 02.

**CAPÍTULO V  
Otras disposiciones**

EM

30

8

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
[contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)  
• Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCION No. SDH-000014  
25 DE NOVIEMBRE DE 2015**

***“Por la cual se adoptan medidas de racionalización en el  
Gasto Público en la Secretaría Distrital de Hacienda”***

**ARTÍCULO 17.- Cajas menores:** Las cajas menores en la entidad según regulación de la Directiva 01 del 9 de febrero de 2001, Numeral 8, estarán a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera. El responsable y ordenador del manejo de las cajas menores deberá ceñirse estrictamente a los gastos urgentes, imprescindibles y enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto.

**ARTÍCULO 18.- Informe de racionalización del gasto:** La Subdirección Administrativa y Financiera presentará un informe trimestral a la Dirección de Gestión Corporativa que contemple los consumos con los respectivos ahorros generados en el período de estudio, los cuales podrán ser replicados al Secretario, Subsecretarios, Directores y Jefes de Oficina.

En cumplimiento del artículo 2.8.4.8.2 Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, la Oficina de Control Interno verificará en forma mensual el cumplimiento de las disposiciones, de restricción del gasto vigentes; esta dependencia preparará y enviará al Secretario Distrital de Hacienda un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar.

**ARTÍCULO 19.- Seguimiento:** Corresponde a la Dirección de Gestión Corporativa verificar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

Los empleados públicos responsables de efectuar el seguimiento al cumplimiento de la presente Resolución establecerán los procedimientos y controles necesarios para llevar a cabo su respectiva función. Los resultados del seguimiento se comunicarán al Director de Gestión Corporativa para retroalimentar el proceso y buscar la mejora continua.

*GA*

*MS*

30





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCION No. SDH-000014  
25 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**“Por la cual se adoptan medidas de racionalización en el Gasto Público en la Secretaría Distrital de Hacienda”**

**ARTÍCULO 20.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución SDH-000053 de 2009 y las demás disposiciones internas que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los **25 NOV 2015**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSE ALEJANDRO HERRERA LOZANO**  
Secretario Distrital de Hacienda (E)

Aprobado	Ana Lucía Angulo Villami/ María Mercedes Medina Orozco	360
Revisado	Patricia Ovalle Giraldo/ Clara L. Posso/ Gerardo Jaimes Silva	200. 9/11
Proyectó	Jhon Mauricio Contreras Díaz	SA

